

# *Flash Impositivo*

Nº 013  
Abril 2015

# Novedades nacionales

## *Resolución General 3755/2015- AFIP (B.O 26/03/2015) Tránsito de Importación en el marco del ATIT. Régimen de Garantías.*

A través de esta Resolución General 3755/2015 se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución 12 del Grupo Mercado Común del 13 de Mayo de 2014 relativa a la Garantía en una operación de Tránsito Aduanero Internacional, la que establece que las empresas transportistas habilitadas por los Estados Partes para realizar el transporte internacional de mercaderías, en el curso de una operación de tránsito aduanero internacional, al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), podrán optar por presentar garantías formales en sustitución a la garantía constituida por los vehículos.

En este sentido, la mencionada Resolución General establece las pautas para la sustitución de la mencionada Garantía.

## *Resolución General 3756/2015-AFIP (B.O. 27/03/2015) Régimen especial de facilidades de pago para obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 28 de febrero de 2015.*

Se establece un régimen especial de facilidades de pago a efectos de posibilitar a los contribuyentes y responsables cancelar las deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 28 de febrero de 2015 inclusive, que comprenda además, las obligaciones derivadas de ajustes de inspección.

Asimismo, se determina que podrán regularizarse mediante el mencionado régimen:

1. El impuesto que recae sobre las erogaciones no documentadas.
2. Los intereses y demás accesorios adeudados correspondientes a las obligaciones mencionadas en los incisos b), c) y d) del Artículo 2° de la norma en comentario.
3. Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial.
4. Las cuotas mensuales del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
5. Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago presentados a través del Sistema “Mis Facilidades” que se encuentren en condiciones de caducidad al 28 de febrero de 2015, y sean susceptibles de ser incluidas.

Por otra parte, se fija en 120 la cantidad máxima de cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 1,90% mensual, con un pago inicial del 7% del total de la deuda. Las mismas vencerán el día 16 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide y se formalice la adhesión, y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo.

Serán condiciones para adherir al plan de

facilidades, las siguientes:

- a) Que las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social por las que se solicita la cancelación financiada, se encuentren presentadas a la fecha de adhesión al régimen.
- b) Que las obligaciones con vencimientos posteriores al 28 de febrero de 2015 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión al plan, se encuentren presentadas y canceladas o regularizadas.
- c) Que en el caso de tratarse de empleadores, los contribuyentes deberán conservar los puestos de trabajo registrados, no pudiendo verificarse una disminución de la cantidad de empleados con respecto de lo declarado en diciembre de 2014.

Por último, se establece que la adhesión al régimen deberá formalizarse hasta el día 31 de mayo de 2015 inclusive, para lo cual se deberá consolidar la deuda a la fecha de adhesión y remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, la información que se indica en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. El sistema informático estará operativo a partir del día 1° de abril de 2015.

**Resolución General 3757/2015-AFIP (B.O. 31/03/2015) Seguridad Social. Programa Aplicativo "SICOSS" Versión 39. Aprobación.**

La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social deberá efectuarse mediante la utilización de la Versión 39 del programa aplicativo denominado SICOSS, cuyas nuevas funcionalidades detallan en el Anexo de la presente.

El mencionado sistema estará disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

El sistema "Declaración en Línea" receptorá las novedades de la nueva versión del programa aplicativo.

Incorpora los siguientes códigos:

a) "Códigos de Situación de Revista"

Se agrega el código de situación de revista 43 para ser utilizado por la empresa de servicios eventuales a partir del período devengado agosto de 2014, cuando el empleado permanezca parte del período en dicha empresa y el resto del mes en la empresa usuaria.

Código	Descripción
43	Empleado eventual en EU (para uso de la ESE) mes incompleto

b) "Códigos de Modalidades de Contratación"

Se asignan los códigos de modalidades de contratación 994, 985 y 987, a fin de permitir la correcta identificación de los trabajadores comprendidos en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial del sector yerbatero de las Provincias de Misiones y Corrientes, y del sector vitivinícola de las Provincias de Neuquén y La Rioja, los cuales deberán ser utilizados a partir de la vigencia de dichos convenios.

Código	Descripción
985	CCG Vitivinícola de Neuquén
987	CCG Vitivinícola de La Rioja
994	CCG Yerba Mate Misiones y Corrientes

Adicionalmente se actualizan los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, aplicables al período devengado marzo de 2015 y siguientes, conforme a lo establecido por la Resolución 44/2015 de la ANSeS.

En el caso de personas físicas, sociedades de hecho o sociedades de responsabilidad limitada, se permite el uso de las modalidades de contratación habilitadas para microempleadores (301 a 306), controlando que dichos empleadores declaren un máximo de 7 empleados en el período, y que sólo 5 de ellos utilicen el beneficio de reducción de alícuotas de contribuciones patronales.

Para el régimen de promoción de puestos nuevos de trabajo, establecido por el Título II de la Ley 26.940 se aplican diferentes porcentajes de reducción de contribuciones, según la cantidad de trabajadores declarados:

- De 1 a 15 trabajadores (Modalidad de contratación 307 a 310)
- De 16 a 80 trabajadores (Modalidad de contratación 311 a 313)

Por último se incorpora una validación que no permite ingresar la condición 06 (prejubilables) para actividades 31, 97 y 98 y modalidades de contratación 301 a 315 referidas al régimen de la Ley 26.940.

Vigencia: A partir del día 31 de marzo de 2015.

Aplicación: Para la generación de las declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado marzo de 2015 y siguientes.

*Decreto 471/2015 (B.O. 31/03/2015)  
Exteriorización voluntaria de la  
tenencia de moneda extranjera en  
el país y en el exterior. Ley 26.860.  
Prórroga.*

A través del Decreto 471 con vigencia a partir del 31 de Marzo de 2015, se prorroga la vigencia de la ley 26.860 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, extendiendo de este modo el plazo para que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias obtengan la posibilidad de realizar la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera en el país o en el exterior y aquella que resulte del producido de bienes existentes al 30 de abril de 2013. Esta disposición constituye la séptima prórroga de vigencia a la ley en comentario, buscando como finalidad que una mayor cantidad de sujetos interesados puedan exteriorizar sus tenencias y acogerse a los beneficios dispuestos por dicha ley.

*Comunicación "A" 5731-BCRA. Mercado  
Único y Libre de Cambios. Servicios,  
rentas y transferencias corrientes.*

El BCRA realiza nuevos ajustes a las normas de acceso al mercado local de cambios en materia de servicios, rentas y transferencias corrientes, específicamente en el apartado

En ese sentido, se incorpora un nuevo punto (4.3.) por el cual las entidades autorizadas a operar en cambios podrán, por las ventas de cambio que realicen en concepto de ayuda familiar, realizar transferencias globales al cierre del día por el total de las operaciones concertadas en ese día con sus clientes que se destinen a un mismo banco corresponsal. A esos fines, deberán cumplir una serie de condiciones: que el monto no supere los US\$ 1.500 por mes calendario; que la entidad del exterior que recibe la transferencia de fondos sea (i) un banco cuya casa matriz o controlante se encuentre radicada en alguno de los países miembros del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, y que no estén constituidos en países o territorios no considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" en función de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto

589/13, o en países o territorios donde no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional; asimismo la entidad deberá efectuar un boleto por cada operación concertada y en cada transferencia global diaria que realice deberá incluir la información mínima de los ordenantes y beneficiarios.

Asimismo, se aprovecha para adecuar una de las condiciones previstas en el punto 4.2. de dichas normas, para que las entidades autorizadas a operar en cambios puedan, por las compras de cambio correspondientes a ayuda familiar que correspondan a transferencias globales efectuadas por entidades bancarias del exterior, realizar boletos globales diarios con firma autorizada de la entidad.

*Resolución General 3758 – AFIP (B.O.  
06/04/2015) Declaración en línea.  
Resolución General 2192 – AFIP.  
Modificación.*

Se modifica la Resolución General 2192 que aprobó el sistema de "Declaración en línea". Recordamos que dicho sistema permite, a través de la página web de la AFIP, confeccionar las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

En tal sentido, se amplía el universo de los sujetos alcanzados estableciéndose que será obligatorio para los empleadores que registren hasta 200 empleados y en el caso que incrementen sus nóminas hasta un máximo de 300 trabajadores, inclusive.

Asimismo, la utilización del sistema será optativo para los empleadores que registren entre 201 y 300 trabajadores, ambas cantidades inclusive, y para el caso que con posterioridad su nómina disminuya a 200 trabajadores o menos, el uso de este sistema será obligatorio.

Por último, quedan excluidos los empleadores que registren más de 300 trabajadores en el período mensual que se declara.

Vigencia: A partir del 6 de abril de 2015

Aplicación: respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931)

originales o rectificativas, correspondientes a los períodos devengados abril de 2015 y siguientes.

*Decreto 451/2015 (B.O. 06/04/2015)  
Bienes de Capital. Decreto 594/2004.  
Modificación.*

La norma en comentario hace referencia al régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones y fija las condiciones que deberán cumplimentar los fabricantes locales. En tal sentido, establece que los fabricantes locales de bienes de capital, a los fines de obtener el beneficio fiscal correspondiente establecido por el Decreto 379/2001 y sus modificaciones, además de los otros requisitos generales, deberán presentar al 30 de junio de 2015 una declaración jurada asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo vigente a no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

Vigencia: A partir del 6 de abril de 2015.

Aplicación: A partir del 1º de enero de 2015

*Disposición 13/2015 – AFIP. Nuevos  
Códigos de Aduana.*

A través de la Disposición de referencia, a partir del 6 de abril del 2015, y en reemplazo del actual código 001, se crean en el SIM los nuevos códigos de aduana: 091 para Buenos Aires Norte y 092 para Buenos Aires Sur.

Asimismo, se mantendrán los mismos códigos de lugares operativos, y se dividirán según la nueva estructura, pasando a pertenecer algunos a la 091 y otros a la 092, de acuerdo a la distribución geográfica que consta en el Anexo J, en este sentido ya no será posible registrar nuevas declaraciones en la Aduana de Buenos Aires (001), sin embargo se mantiene la posibilidad de registrar para la aduana 001, RJAI y postembarques, realizar reimpressiones e informar Avisos de Carga, por tratarse de declaraciones registradas previamente en dicha aduana.

De igual forma se habilitara el código anterior para la cancelación de una declaración de Depósito Provisorio de Almacenamiento declarada previamente.

Por último, respecto del sistema registral y a los fines que los auxiliares del servicio aduanero y comercio exterior puedan operar, a través del Sistema Informático Malvina y el Kit Malvina, en las Nuevas Aduanas 091 y 092, deberán asociar los domicilios especiales aduaneros a través de la Opción “Declaración de Aduanas” del Sistema Registral. Cabe destacar que podrán asociar a las Nuevas Aduanas el mismo domicilio ya declarado y asociado a la Aduana de Buenos Aires (001).

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 9/2015-ARBA (B.O. 25/03/2015) Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.*

Se establece, desde el 9 de marzo y hasta el 30 de abril de 2015, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen:

- 1) Las deudas de los impuestos mencionados anteriormente, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 2) Las deudas provenientes de regímenes de regularización posteriores al 1° de enero de 2000 caducos al 31 de diciembre de 2014, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, aplicada hasta la fecha referenciada.

Por último, se extiende, hasta el 8 de marzo de 2015, la vigencia de los regímenes de regularización de deudas

establecidos en las Resoluciones Normativas 45/2014 y 68/2014, y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dichos regímenes, formalizados y completados entre los días 1° y 8 de marzo de 2015.

*Resolución Normativa 10/2015-ARBA (B.O. 25/03/2015) Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial.*

Se establece, desde el 9 de marzo y hasta el 30 de abril de 2015, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios que se encuentren en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen:

- 1) Las deudas de los impuestos mencionados anteriormente, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, en concepto de impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, sometidas a juicio de apremio.
- 2) Las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2014.

Por último, se extiende, hasta el 8 de marzo de 2015, la vigencia del régimen establecido en la Resolución Normativa 46/2014, y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dicho régimen, formalizados y completados entre los días 1° y 8 de marzo de 2015.

**Resolución Normativa 11/2015-ARBA (B.O. 25/03/2015) Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.**

Se establece, desde el 9 de marzo y hasta el 30 de abril de 2015, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen:

- 1) Los gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31 de diciembre de 2014.
- 2) Las deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2014.
- 3) Intereses, recargos y sanciones provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.

Por último, se extiende, hasta el 8 de marzo de 2015, la vigencia del régimen de facilidades de pago establecido en la Resolución Normativa 44/2014, y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dicho régimen, formalizados y completados entre los días 1° y 8 de marzo de 2015.

**Resolución Normativa 12/2015-ARBA (B.O. 25/03/2015) Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.**

Se establece, desde el 9 de marzo y hasta el 30 de abril de 2015, un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Asimismo, se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de \$500 y se disponen bonificaciones por pago al contado.

Por último, se extiende, hasta el 8 de marzo de 2015, la vigencia del régimen de facilidades de pago establecido en la Resolución Normativa 43/2014, y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dicho régimen, formalizados y completados entre los días 1° y 8 de marzo de 2015.

**Resolución Normativa 14/2015-ARBA (B.O. 06/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias. Alícuotas de recaudación. Resolución Normativa 2/2013-ARBA. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 2/2013-ARBA, la cual dispuso el mecanismo para fijar las alícuotas de recaudación que corresponderán aplicar con relación a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en particular, incorporando a los Anexos V, VI y VII diversas actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades para el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos NAIIB 99.1.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

## **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Resolución Normativa 151/2015-DGR (B.O. 31/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Versión 2.0, Release 10 del Aplicativo “Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SiLARPIB.CBA”. Aprobación.**

Se aprueba la Versión 2.0, Release 10 del Aplicativo “Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SiLARPIB.CBA”, que se encuentra a disposición de los agentes en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección General de Rentas ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)).

Asimismo, se determina que será de uso obligatorio a partir de toda presentación que se efectúe desde el día 1° de abril de 2015 para todos los agentes comprendidos en el Decreto 443/2004, modificatorios y complementarios.

**Resolución 9/2015-SIP (B.O. 06/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nuevos Agentes de Retención. Inclusión. Resolución 19/2014-SIP.**

Se modifica el Anexo I de la Resolución 19/2014-SIP, incluyendo a los nuevos Agentes de Retención que se indican en la norma en comentario, los que deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de mayo de 2015.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

**Resolución General 9/2015 – DGR (B.O. 20/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Agentes de Recaudación. Domicilio Fiscal Electrónico.**

Se considera que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos y de Sellos han cumplido en término con la obligación de fijar su Domicilio Fiscal Electrónico, conforme lo establecían la Resolución General 27/2014 - DGR y Resolución General 33/2014 - DGR, siempre que dicho trámite se hubiera completado hasta el día 30 de enero de 2015 inclusive.

Asimismo, se establece que a partir del 2 de marzo de 2015 los contribuyentes o responsables de los Impuestos Provinciales deberán contar con su Domicilio Fiscal Electrónico fijado conforme el procedimiento previsto por la Resolución General 23/2014 - DGR, en forma previa a la iniciación de los tramites citados en la norma de referencia.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 4/2015-DGIP (B.O. 20/03/2015) Trámites o petición de beneficios. Requisito.*

Se dispone que en los casos de expedientes administrativos a través de los cuales se tramitan cuestiones inherentes a los diferentes tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales, a fin de iniciar los mismos o seguir con su tramitación, será requisito esencial que el contribuyente tenga cancelada o regularizada toda deuda impositiva exigible de los mencionados tributos y/o cumplido todo deber formal.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 26/2015-ATM (B.O. 31/03/2015) Domicilio Fiscal Electrónico. Artículo 108 bis del Código Fiscal. Reglamentación.*

A través de la norma en comentario se establecen las formas, requisitos y condiciones para la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico, el cual producirá los efectos del domicilio fiscal constituido siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por esta vía conforme lo dispuesto en el artículo 108 bis del Código Fiscal.

Asimismo, el Domicilio Fiscal Electrónico quedará obligatoriamente constituido respecto de los siguientes sujetos:

- Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción 913 - Mendoza, aun cuando ésta no sea su jurisdicción sede.

- Agentes de Retención y/o Percepción de Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Agentes de Retención de Impuesto de Sellos.

Vigencia: A partir del 31 de marzo de 2015.

*Resolución General 27/2015-ATM (B.O. 30/03/2015) Fiscalización Electrónica. Reglamentación.*

Se aprueba el procedimiento de "Fiscalización Electrónica", para el control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos de competencia de la Administración Tributaria Mendoza, que se registrará conforme los lineamientos, condiciones y exigencias que se fijan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 30 de marzo de 2015.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 322/2015-ART (B.O. 02/04/2015) Facultades del Director General de Rentas. Aplicación de multas.*

Se delega en el Gerente de Recaudación y Cobranzas y en los Jefes de los Departamentos a su cargo el ejercicio de la facultad de aplicación de las multas establecidas en los Artículos 51°, 52° y 56° del Código Fiscal, como así también las facultades enumeradas en el Artículo 3° del Decreto Provincial 1129/2003.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 4/2015-DGR (B.O. 31/03/2015) Aplicativo "DGR SALTA MÓVIL". Aprobación.*

Se aprueba el nuevo aplicativo "DGR SALTA MÓVIL" versión 1.00, el cual permitirá mayor inmediatez para acceder a información vinculada a los vencimientos de los tributos, verificar la presentación de las declaraciones juradas y dar aviso de novedades.

Asimismo, el citado aplicativo podrá ser utilizado a partir del 1° de abril de 2015, y estará disponible en Google Play.

Vigencia: Al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución General 5/2015-DGR (B.O. 06/04/2015) Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de no retención/no percepción.*

Se establece que las constancias de exención del Impuesto a las Actividades Económicas emitidas para el año 2014 serán consideradas como constancia de no retención/no percepción hasta el 30 de abril de 2015.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 467/2015-DGR (B.O. 25/03/2015) Riesgo Fiscal. Resolución 1219/2014-DGR. Modificación.*

Se modifica la Resolución 1219/2014 - DGR, la cual estableció la calificación de Riesgo Fiscal aplicable a contribuyentes y/o responsables de los impuestos recaudados por la Dirección General de Rentas, determinando que el padrón de los contribuyentes calificados de riesgo fiscal será actualizado mensualmente y publicado en el Boletín Oficial y en la página web [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar) para su consulta online.

Vigencia: A partir del 25 de marzo de 2015

**Resolución 514/2015-DGR (B.O. 01/04/2015) Pago de tributos. “Botón de Pagos” de Red Link. Homologación.**

Se homologa el medio de pago “Botón de Pagos” de Red Link, habilitado en la página web de la Dirección General de Rentas [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar), mediante la cual se permite la cancelación de los tributos mencionados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 31 de marzo de 2015.

## **PROVINCIA SANTA FE**

**Resolución General 9/2015-API (B.O. 06/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Resolución General 7/2008 - API. Modificación.**

Se modifica el artículo 5 de la Resolución General 7/2008 - API, la cual estableció normas para el funcionamiento del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), incorporando a la nómina de exclusiones vigente, los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2015

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Resolución General 14/2015-DGR (B.O. 30/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Resolución General 86/2000-DGR. Nómina de agentes de percepción.**

Se dispone la publicación en el sitio web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar) de la nómina de agentes de percepción inscriptos y de los designados para actuar como tales dentro del marco de la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, identificados por la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP), que como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

Asimismo, se determina que la nómina mencionada anteriormente será actualizada en forma mensual.

**Resolución General 35/2015-DGR (B.O. 31/03/2015) Programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG 73/11-DGR - Versión 2.0”. Release 1. Aprobación.**

Se aprueba el Release 1 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG 73/11-DGR - Versión 2.0”, el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)) a partir del día 31 de marzo de 2015.

Vigencia: Para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 10 de abril de 2015 inclusive.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 8/2015-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada y pago del saldo resultante correspondiente al período febrero/2015. Prórroga.*

Se prorroga la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y pago del saldo resultante correspondiente al período febrero/2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 31 de marzo de 2015.

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1833/2015-ATP. Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Ley 7510. Prórroga.*

Se modifican las fechas del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, dispuesto por la Ley 7510, el cual comprendía a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de julio de 2014, prorrogando el mencionado período hasta el 31 de diciembre de 2014, para los contribuyentes locales y/o responsables locales y los comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por infracción a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

Asimismo, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 31 de marzo de 2015, se prorroga hasta el 1° de junio de 2015 inclusive.

Aplicación: A partir de la fecha de vigencia de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 12/2015-DGR. Impuesto de Sellos. Operaciones Financieras Activas y Contratos de Seguros. Certificado de exención. Resolución General 38/2009 - DGR. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2015, la vigencia de los Certificados de exención del Impuesto de Sellos emitidos y no vencidos a la fecha de la norma de referencia, otorgados por la Resolución General 38/2009 - DGR en el caso de operaciones financieras activas y contratos de seguros, a las entidades financieras, las compañías de seguro y los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*Resolución 332/2015-ART. Sistema de asignación automática de boletas de deuda.*

Se establece el sistema de asignación automática de boletas de deuda a ejecutar por los Representantes Fiscales, los que deberán efectuarse bajo los parámetros objetivos de eficacia y eficiencia, conforme la modalidad que se consigna en el Anexo Único de la norma en comentario.

Asimismo, se crea el mecanismo de emisión masiva de demandas judiciales bajo el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) y la

Mesa de Ayuda a los Agentes de Atención a Contribuyentes en Gestión Judicial y Prejudicial, ésta última bajo la órbita del Departamento de Ejecuciones Fiscales de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Por último, se determina la obligatoriedad del patrocinio letrado por parte de los abogados de la Agencia de Recaudación Tributaria con experiencia en tributación, en todos los procesos llevados adelante por Representantes Fiscales del organismo y abogados designados por la Fiscalía del Estado.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Abril 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina